

ACUERDO

Reunidos, a 07/08/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Servitro, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la modificación de las condiciones por un error en el precio del pedido a través del portal , del que es responsable Servitro, S.L. (en adelante Servitro), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 18913 (11 x Entradas Toro) el pasado 3 de julio, por un importe de 462 Euros. Según alega el particular, 8 de las entradas eran para el evento del día 6 de agosto, y pese a la confirmación y pago del pedido, manifiesta que desde la reclamada le informaron, en un primer momento, que la empresa organizadora había subido el precio de las entradas y que tenía que abonar la diferencia, y en un segundo lugar, que se trataba de un error en el precio, ofreciéndola la devolución del dinero o el abono de la diferencia. Por lo que el reclamante afirma que, tras su negación, le dieron otras entradas distintas y peores. No conforme, solicita el abono de la diferencia entre el precio real de la entrada y el abonado, así como la devolución de la comisión de cada una de ellas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Servitro, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Servitro habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe de los gastos de gestión.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Servitro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/08/2017.

Servitro, S.L.